



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 44 - 2012-SERNANP-OA**

Lima, 16 FEB. 2012

**VISTO:**

El Informe N° 103-2012-SERNANP-OA-RRHH, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de fecha 06 de Febrero de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

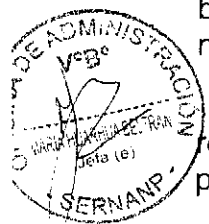
Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, tiene pendiente de pago los gastos ocasionados por el descanso físico no gozado de algunos servidores de la entidad luego de cumplido el año de servicios;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, establece que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo 8.6;

Que, el punto 8.6 del dispositivo antes mencionado indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas que se mantienen pendientes y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por

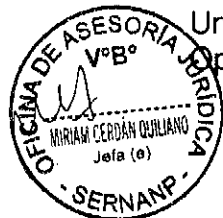


el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago de la Ex. Servidora **Ada Gabriela Orbegoso de Arce**, por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 2,265.55 (Dos Mil Doscientos Sesenta y cinco con 55/100 Nuevos Soles).



**Artículo 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



*Maria Victoria Huarhua Beltrán*  
**Maria Victoria Huarhua Beltrán**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
OFICINA DE ADMINISTRACION

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME N° 103-2012-SERNANP-OA-RRHH**

A : **Maria Huarhua Beltrán**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Pago de descanso Físico no gozado

Referencia : Informe N° 038-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR  
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

Fecha : San Isidro, 06 de Febrero 2012.

Me dirijo a usted, para remitir adjunto al presente el proyecto de Resolución Administrativa para su aprobación y suscripción, a fin de autorizar el trámite de pago del descanso físico no gozado de la Ex. Servidora Ada Gabriela Orbegoso Linares de Arce.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se indica lo siguiente:

"8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente,

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado  
**SERNANP**  
  
Lic. Roxana Patrón Heredia  
Responsable de la UOF Recursos Humanos

Lima,

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

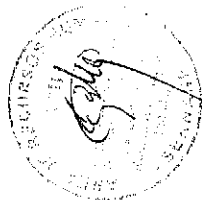


  
**Maria Huarhua Beltrán**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
SERNANP



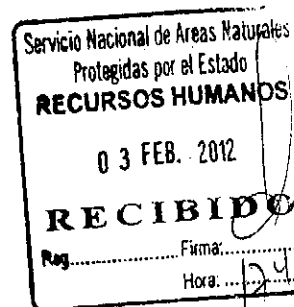
**PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012**  
**PERSONAL CAS**

| N° | DNI      | A. Paterno | A. Materno      | Nombres      | cargo                                | UBICACIÓN    | N° Contrato | Vigencia del Contrato          | Honorarios | Pendiente del Goce de Descanso Físico |       |      | Honorarios | ESSALUD | TOTAL    | META | FTE. FTO. |
|----|----------|------------|-----------------|--------------|--------------------------------------|--------------|-------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------|-------|------|------------|---------|----------|------|-----------|
|    |          |            |                 |              |                                      |              |             |                                |            | Período                               | Meses | Días |            |         |          |      |           |
| 1  | 10734774 | ORBEGOSO   | LINARES DE ARCE | ADA GABRIELA | JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | SEDE CENTRAL | 0115        | 04/08/2011<br>AL<br>08/01/2012 | 10,000.00  | 0                                     | 5     | 6    | 2,167.00   | 98.55   | 2,265.55 | 016  | RO        |





**INFORME N° 038-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR**



PARA : **Lic. Roxana Patrón Heredia**  
Responsable de la UOF RRHH

ASUNTO : Pendientes de goce del descanso físico

REF. : D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 – Num. 8.5 y 8.6)

FECHA : Lima, 03 de febrero del 2012

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro donde se detalla el período pendiente de descanso físico de la ex servidora Ada Gabriela Orbegoso Linares de Arce con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Miguel Oscar De La Cruz Ramos**

Técnico en Control Asistencia y Permanencia II  
SERNANP



**PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012**  
**PERSONAL CAS**

| N° | DNI      | A. Paterno | A. Materno      | Nombres      | cargo                                   | UBICACIÓN    | N°<br>Contrato | Vigencia del Contrato    | Honorarios | Pendiente del Goce de Descanso Físico |       |      |
|----|----------|------------|-----------------|--------------|-----------------------------------------|--------------|----------------|--------------------------|------------|---------------------------------------|-------|------|
|    |          |            |                 |              |                                         |              |                |                          |            | Período                               | Meses | Días |
| 1  | 10734774 | ORBEGOSO   | LINARES DE ARCE | ADA GABRIELA | JEFA DE LA OFICINA<br>DE ADMINISTRACIÓN | SEDE CENTRAL | 0115           | 04/08/2011 AL 08/01/2012 | 10,000.00  | .....                                 | 05    | 06   |

*[Handwritten signature]*

